



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°1289

DALCAHUE, 03 de mayo de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de mayo de 2024; la Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueban el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA**, cedula de identidad N° [REDACTED] por la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) Impuestos Incluidos, para realizar el servicio de Camarógrafo, fotógrafo del registro audiovisual de nueve (9) videos que serán utilizados de apoyo para la Cuenta pública 2023 y deberán entregar 100 fotografías que serán utilizadas para la difusión posterior del Municipio.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 030313, del Centro de Costo.21, "Cuenta Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- DIDECO
- AWGA/CIVG/PPMM



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 del mes de abril del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y Sr **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA**, Rut N° [REDACTED] Estudiante de Ingeniería Marketing Digital, Productor y Editor Audiovisual, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del sr. **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA** el servicio de Camarógrafo y fotógrafo del registro audiovisual de nueve (9) videos que serán utilizados de apoyo para la Cuenta pública 2023 y deberán entregar 100 fotografías que serán utilizadas para la difusión posterior del Municipio.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de abril 2024 y regirá hasta el 30 de abril del 2024.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de manera remota, lo que será concordado por ambas partes, realizando la coordinación directa con la directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA** la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) Impuestos Incluidos,

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

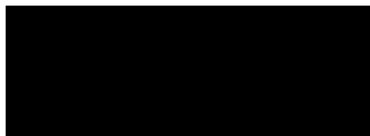
SÉPTIMO: **MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida en el punto primero.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

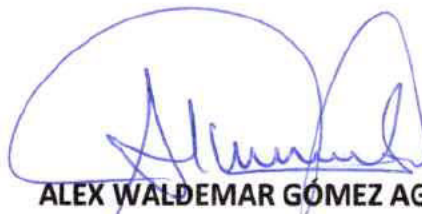
NOVENO: **Martin Vittorio Palma Rovagna** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **Martin Vittorio Palma Rovagna** y tres en poder de la Municipalidad.



MARTIN VITTORIO PALMA ROVAGNA



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE



PMIM